

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

CATEDRÁTICO: MTRO. LUIS EDUARDO LÓPEZ MORALES.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

30 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASPECTOS PROCESALES DE LA Seguridad Social.



Conflictos individuales de seguridad social.

Tienen por objeto reclamar el otorgamiento de prestaciones en dinero o en especie, estas son derivadas de los diversos seguros que componen el régimen obligatorio del Seguro Social.

Competencia Territorial.

La competencia en base al territorio le corresponde a los tribunales del lugar donde se encuentre ubicada la clínica del IMSS, es decir, el lugar donde se encuentra adscrito o adscritos el asegurado o beneficiarios.



Devolución de fondos para el retiro.

Cuando se demande la devolución de dichos fondos, le compete al tribunal federal del estado en donde se encuentre el último centro de trabajo del derechohabiente.

Los conflictos se plantean por:

1. Los trabajadores, asegurados, ñensionados o los beneficiarios que son titulares de derechos derivados de los seguros del régimen obligatorio.
2. trabajadores titulares de derechos derivados del INFOAVIT.



Los conflictos se plantean por:

3. Titulares de cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro.
4. Los trabajadores a quienesle resulten apliables los contratos colectivos de trabajo o contratos-ley.



INSTANCIAS *Administrativas.*

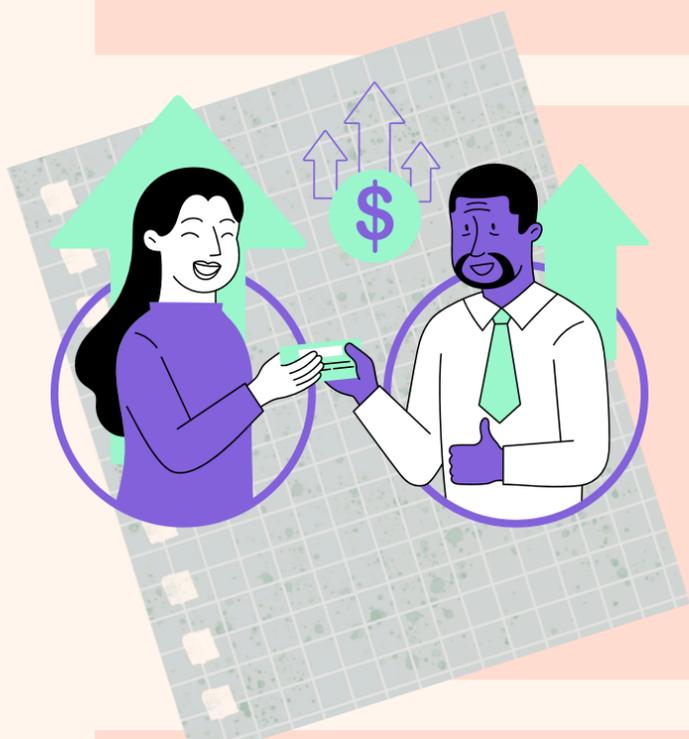


¿Dónde se tramitan las controversias?

Las controversias se tramitan ante los tribunales Federales laborales, siempre y cuando se presenten entre el Instituto y los trabajadores y patronos.

¿Cuáles asuntos les es de competencia?

Los tribunales dirimen sobre resoluciones definitivas, actos administrativos y procedimientos en temas como administración tributaria, seguridad social, cumplimiento de contratos de obras, entre otros.



Facultades.

Su única facultad de estos tribunales, es de crear jurisprudencia, esto sucede cuando las tesis sustentadas e las sentencias, son aprobadas por lo menos por 7 magistrados y constituyen precedentes.

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos con la organización y atribuciones que establece, está integrado por las Salas Regionales que podrán tener el carácter de Salas Especializadas o Auxiliares.



Función jurisdiccional.

La función jurisdiccional del Tribunal está sostenida sobre una administración eficiente, transparente en el uso de todos sus recursos, racional en sus decisiones y totalmente sana en términos de gasto público.



INSTANCIAS *Jurisdiccionales*

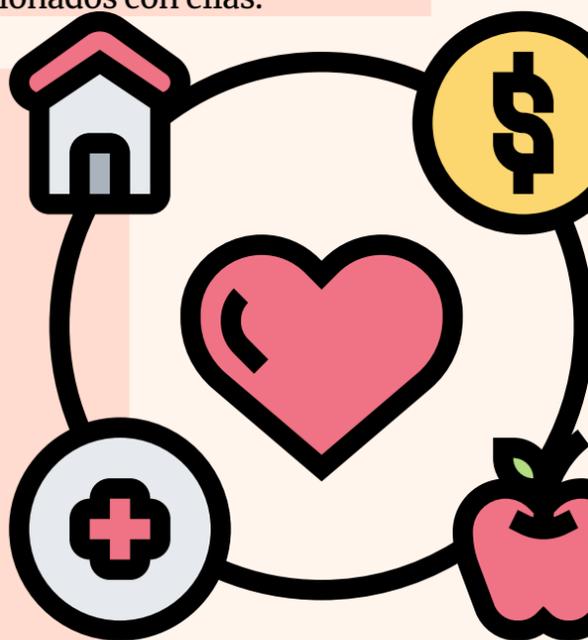


Art. 604 lft.

Corresponden a los Tribunales del Poder Judicial de la Federación o de los Tribunales de las entidades federativas, el conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.

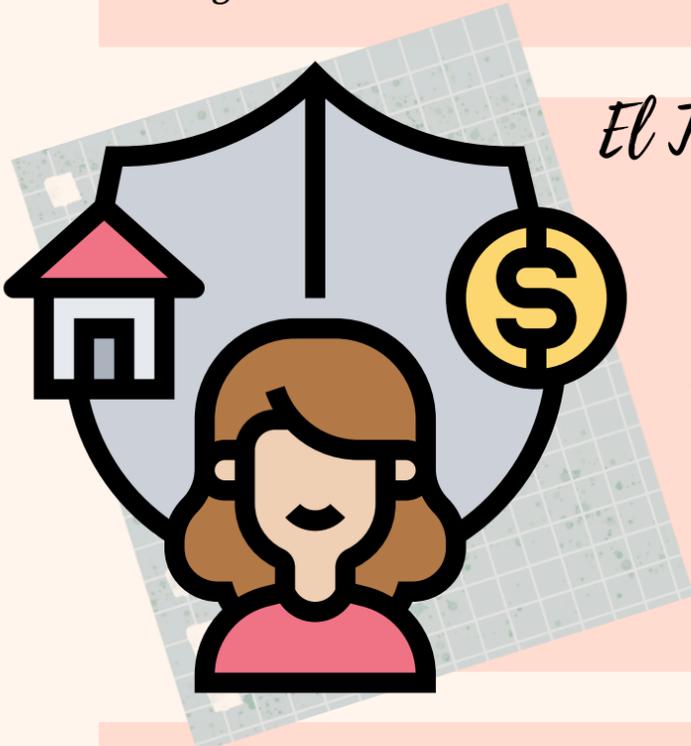
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

órgano de impartición de justicia laboral competente para dar solución a los conflictos laborales individuales y colectivos que se suscitan entre las dependencias de la Administración Pública Federal, del Gobierno de la Cd. De México, sus trabajadores y sus organizaciones sindicales.



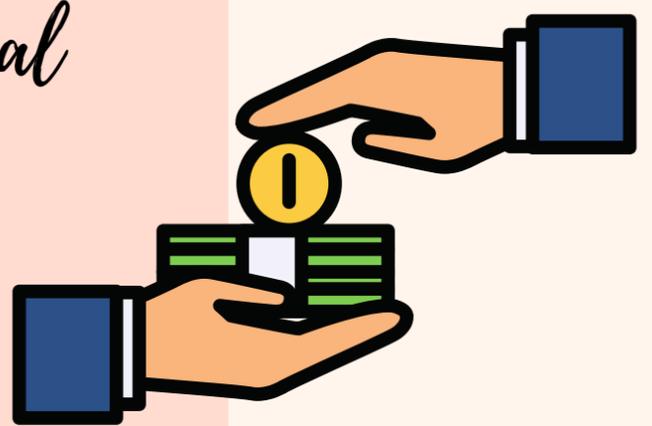
El Tribunal es competente para:

- I.- Conocer de los conflictos individuales que se susciten entre titulares de una dependencia o entidad y sus trabajadores.
- II.- Conocer de los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio;
- III.- Conceder el registro de los sindicatos o, en su caso, dictar la cancelación del mismo;
- IV.- Conocer de los conflictos sindicales e intersindicales



Fundamento Constitucional

artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado "B", fracción XII.

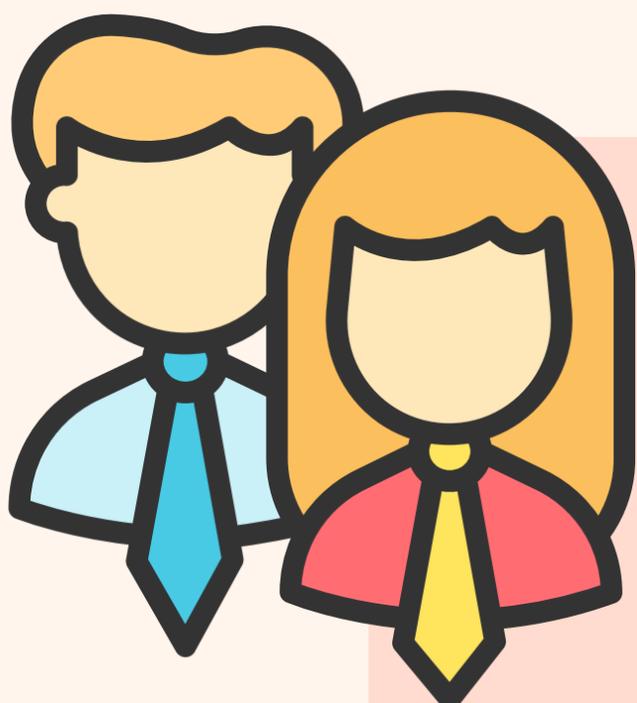


Art. 3 del reglamento interno.

El Tribunal es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



RECURSOS *Administrativos.*

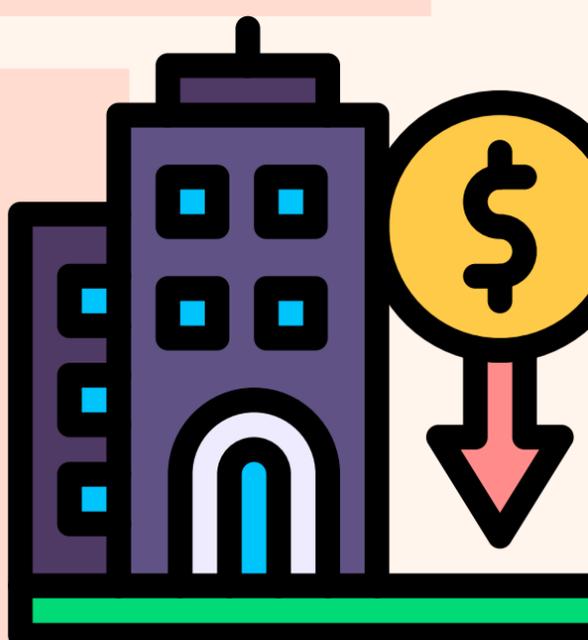


¿Qué son?

son mecanismos puestos a disposición de los particulares para hacer valer sus derechos frente a la administración.

Recurso administrativo.

medio para atacar un acto administrativo que se hace valer normalmente ante un órgano administrativo. Se trata de un instrumento del que dispone el administrado, lesionado en su esfera de derechos e intereses jurídicos por un acto administrativo.



¿Qué es un recurso?

Es una demanda o instancia destinada a obtener que la administración modifique una posición que ella misma ha adoptado, inicialmente, respecto del promovente.

Órgano competente.

El órgano competente para decidir es la Unidad de Quejas que depende del Consejo Técnico del IMSS.



Requisitos del recurso.

- 1) El nombre del patrón y el domicilio del establecimiento o empresa;
- 2) El número de matrícula o del carnet de inscripción como asegurado;
- 3) La fecha y el número de los expedientes en los cuales se encuentra contenida la decisión impugnada, así como la fecha de notificación de ésta: la exposición de agravios,
- 4) La motivación del recurso y
- 5) La lista de pruebas ofrecidas.

TAXES



RECURSO DE *Inconformidad.*

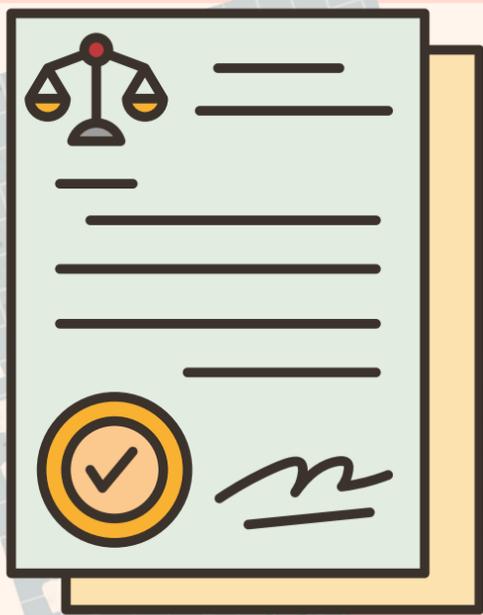


Fundamento Legal

Artículo 294 LSS: Cuando los patrones y demás sujetos obligados, así como los asegurados o sus beneficiarios consideren impugnabile algún acto definitivo del Instituto, podrán recurrir en inconformidad.

Concepto.

Es un medio de defensa, de revisión jerárquica, mediante el cual se pueden defender los trabajadores o patrones por actos definitivos emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con los que no estén de acuerdo.



Procedencia.

El recurso de inconformidad procede contra actos o resoluciones definitivas del IMSS, que lesionen los derechos como contribuyentes de los patrones, asegurados o beneficiarios

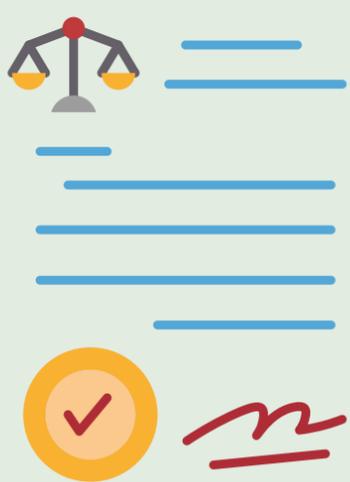
El plazo.

El plazo para interponer el recurso de inconformidad es dentro de los 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto definitivo que se impugna.



En donde se tramitan?

El recurso se presenta ante la sede delegacional o subdelegacional que corresponda a la autoridad emisora del acto. Resuelve el Consejo Consultivo Delegacional



RECURSO ADMINISTRATIVO

De queja.



Fundamento Legal.

Art. 296 LSS: Los derechohabientes podrán interponer ante el Instituto queja administrativa, la cual tendrá la finalidad de conocer las insatisfacciones de los usuarios por actos u omisiones del personal institucional vinculados con la prestación de los servicios médicos.

Queja administrativa.

Se entiende por queja administrativa a toda insatisfacción formulada en exposición de hechos, por parte de los usuarios, por actos u omisiones en la prestación de los servicios médicos encomendados al Instituto, que originen reclamación o protesta por posibles violaciones.



Finalidad.

El procedimiento de queja administrativa tiene por finalidad la resolución de la misma, mediante la investigación oportuna, objetiva e imparcial de los hechos que la originaron, teniendo como fundamento principal las pruebas documentales aportadas por el quejoso y la información contenida en el expediente clínico relacionado con los hechos.

La tramitación.

La tramitación de la queja administrativa se ajustará a las disposiciones que establece el presente Instructivo y a las que para su cumplimiento emita el Consejo Técnico del Instituto.



Cuando se da?

El procedimiento administrativo de queja deberá agotarse previamente al conocimiento que deba tener otro órgano o autoridad de algún procedimiento administrativo, recurso o instancia jurisdiccional.



PROCEDIMIENTO ANTE EL *Tribunal laboral.*

Corresponden a estos...

El conocimiento y la resolución de los conflictos de Trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivado de las relaciones de trabajo o de hechos relacionados con ellas.

Artículo 52 LINFONAVIT.

En los casos de inconformidad de las empresas, de los trabajadores o sus beneficiarios sobre la inscripción en el Instituto, derecho a créditos, cuantía de aportaciones y de descuentos, así como sobre cualquier acto del Instituto que lesione derechos de los trabajadores inscritos



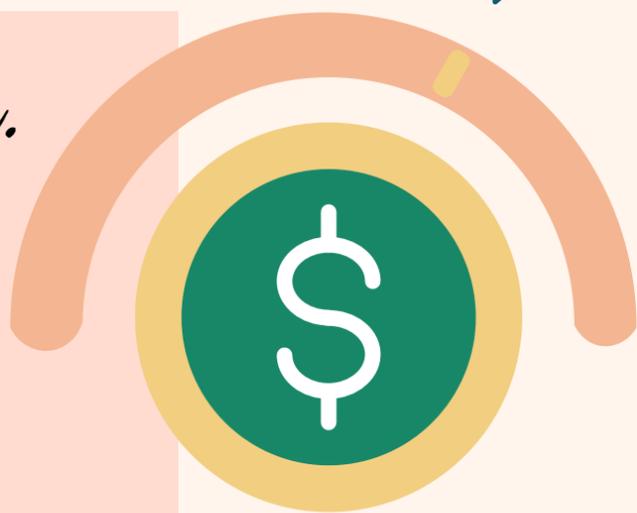
Art. 53 LINFONAVIT.

Las controversias entre los trabajadores o sus beneficiarios y el Instituto, sobre derechos de aquéllos se resolverán por los Tribunales federales en materia laboral una vez agotado, en su caso, el recurso que establece el artículo anterior.



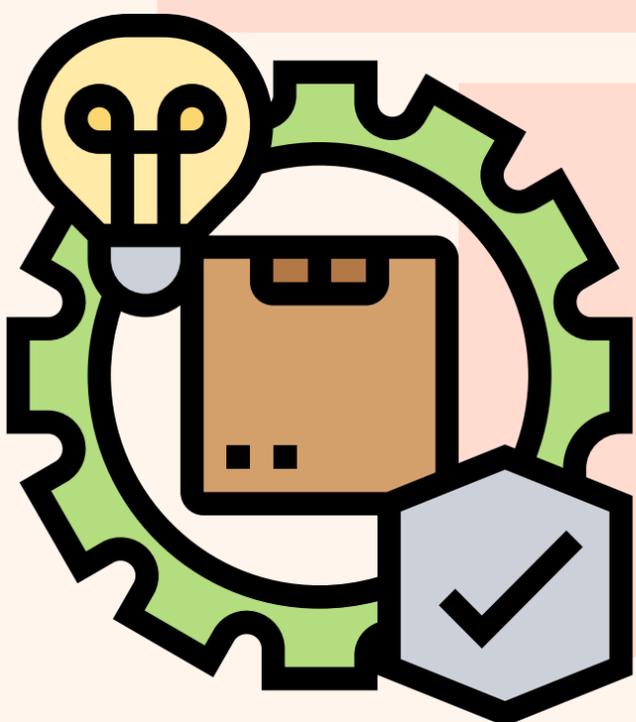
Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura Federal integrará un cuerpo de peritos médicos oficiales especializados en medicina del trabajo y áreas afines que estarán adscritos al Poder Judicial de la Federación.

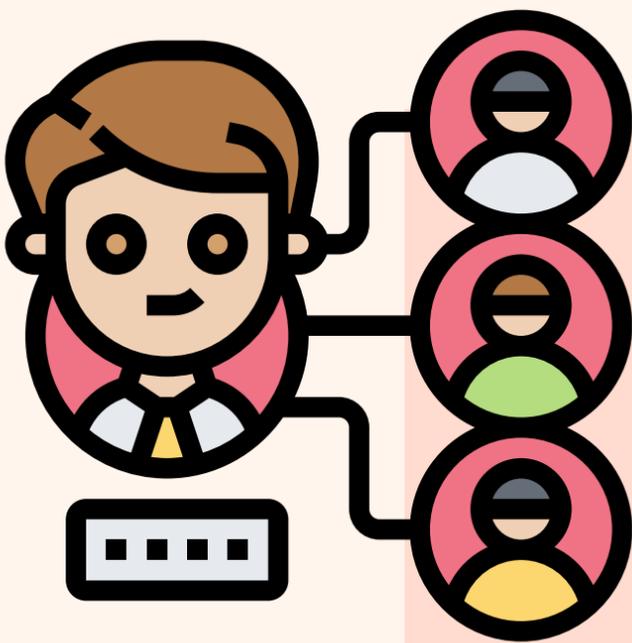


El Tribunal...

El Tribunal determinará si se acreditó el nexo causal entre la actividad específica desarrollada por el trabajador y el medio ambiente de trabajo señalado en el escrito de demanda, así como el origen profesional del presunto riesgo de trabajo, para calificarlo como tal.



PROCEDIMIENTO, CADUCIDAD Y Prescripción.



Artículo 297 lss.

La facultad del Instituto de fijar en cantidad líquida los créditos a su favor se extingue en el término de cinco años no sujeto a interrupción, contado a partir de la fecha de la presentación por el patrón o por cualquier otro sujeto obligado.

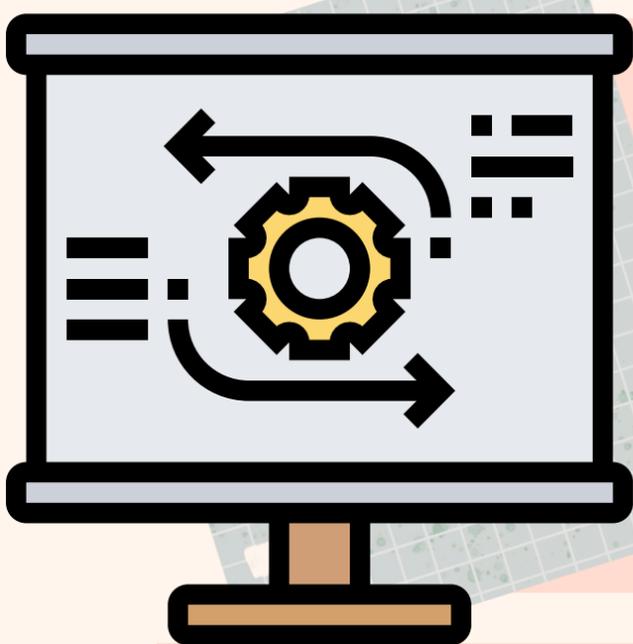
Art. 298 lss.

La obligación de enterar las cuotas y los capitales constitutivos, prescribirá a los cinco años de la fecha de su exigibilidad. La prescripción se regirá en cuanto a su consumación e interrupción, por las disposiciones aplicables del Código Fiscal de la Federación.



Artículo 301 lss.

Es inextinguible el derecho al otorgamiento de una pensión, ayuda asistencial o asignación familiar, siempre y cuando el asegurado satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presente Ley para gozar de las prestaciones correspondientes.



Artículo 302 lss.

El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

